



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. LIMITADA

FCCC/SBSTA/2002/L.10 12 de junio de 2002

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO 16º período de sesiones

Bonn, 5 a 14 de junio de 2002 Tema 7 del programa

LAS "BUENAS PRÁCTICAS" EN MATERIA DE POLÍTICAS Y MEDIDAS¹

Proyecto de conclusiones propuesto por el Presidente

- 1. Como había decidido en su 15º período de sesiones, el OSACT siguió examinando el informe del Presidente sobre la reunión técnica relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas (FCCC/SBSTA/2001/INF.5). También examinó las opiniones presentadas por las Partes sobre las nuevas medidas que podrían adoptarse en el futuro para avanzar en la labor relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas (FCCC/SBSTA/2002/MISC.7).
- 2. El OSACT llegó a la conclusión de que, para considerar la adopción de nuevas medidas, se necesitaban más opiniones de las Partes acerca de los resultados iniciales de las actividades realizadas sobre las "buenas prácticas" y las "prácticas óptimas" en materia de políticas y medidas de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) en la aplicación de los elementos pertinentes del Plan de Acción de Buenos Aires y la decisión 13/CP.7. Esto debería abarcar opiniones sobre los elementos siguientes:

¹ En el programa de los futuros períodos de sesiones del OSACT, el título de este tema del programa debería corresponder al título de la decisión 13/CP.7.

- a) Los informes preparados por la secretaría sobre las políticas y medidas de las Partes del anexo I, incluidos la recopilación y los informes de síntesis de las comunicaciones nacionales de las Partes del anexo I;
 - b) El contenido y alcance de las exposiciones hechas en las reuniones técnicas;
- c) Las actividades realizadas, en comparación con las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y las conclusiones del OSACT;
 - d) Los medios e instrumentos para compartir información y experiencias.
- 3. El OSACT pidió a su Presidente que organizara consultas entre períodos de sesiones para intercambiar opiniones sobre las cuestiones señaladas en el párrafo 2 *supra* inmediatamente antes del 17º período de sesiones del OSACT. También pidió a su Presidente que le informara sobre los resultados de ese intercambio de opiniones en su 17º período de sesiones.
- 4. El OSACT convino en un marco para definir las nuevas medidas que debían adoptarse para avanzar en la labor relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas de las Partes del anexo en la aplicación de la decisión 13/CP.7. El marco consta de tres elementos:
 - a) Intercambio de información general;
- b) Intercambio de información en esferas específicas que comprendan todos los sectores pertinentes y cuestiones intersectoriales y metodológicas;
- c) Información procedente de las organizaciones internacionales e intergubernamentales pertinentes que trabajan en la esfera de las políticas y medidas de interés para la Convención.
- 5. Las medidas previstas en el párrafo 4 se definirán en el contexto de los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la decisión 13/CP.7.
- 6. El intercambio de información general abarca la labor que está realizando actualmente la secretaría para recopilar información sobre las políticas y medidas de las Partes del anexo I, notificadas por esas Partes en sus terceras comunicaciones nacionales y realizadas atendiendo a la conclusión del OSACT en su 15º período de sesiones (FCCC/SBSTA/2001/8, párr. 35 c)), y la

labor futura pertinente de la secretaría acerca de las comunicaciones nacionales siguientes a la tercera comunicación nacional. También comprende la elaboración de herramientas innovadoras de intercambio de información, tales como instrumentos basados en la Web.

- 7. El OSACT invitó a las organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes, incluido el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), a que, de conformidad con la decisión 13/CP.7, le presentaran un informe sobre la marcha de sus actividades en su 17º período de sesiones y también en sus períodos de sesiones futuros.
- 8. El OSACT invitó a las Partes a que, a más tardar el 18 de agosto de 2002, presentaran sus opiniones sobre los elementos identificados en los párrafos 2 y 4 *supra*.
- 9. El OSACT convino en examinar en su 17º período de sesiones las nuevas medidas que debían adoptarse para avanzar en la labor relativa a las "buenas prácticas" en materia de políticas y medidas de las Partes en el anexo I en la aplicación de la decisión 13/CP.7 en el marco de acción mencionado en el párrafo 4 supra, considerando la aportación del intercambio de opiniones sobre los resultados iniciales, las comunicaciones de las Partes acerca del marco y la información recibida de las organizaciones internacionales e intergubernamentales competentes.
- [10. El OSACT estuvo de acuerdo en que, al examinar las políticas y medidas de las Partes del anexo I, debían tenerse en cuenta dos principios, que son indisociables y han de satisfacerse simultáneamente. Esos principios son los siguientes:
- a) Las políticas y medidas deben traducirse en una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la eficacia individual y combinada de las políticas y medidas, como las previstas en el inciso a) del párrafo 1 del artículo 2 del Protocolo de Kyoto, en particular mediante el intercambio de experiencias y de información a nivel técnico y teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;
- b) Deben reducirse al mínimo los efectos adversos, incluidos los efectos adversos del cambio climático, los efectos en el comercio internacional y las repercusiones sociales, ambientales y económicas en las Partes que son países en desarrollo.]
